

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RUBÉN DARÍO MUÑOZ PULGARÍN
DEMANDADOS	- KAROL MARCELA TABIAMA - MAURICIO ARBELÁEZ SALAZAR
RADICADO	05001-31-05-022-2021-00066-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N°748

Realizado un estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que **CUMPLEN** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; y en el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **RUBÉN DARÍO MUÑOZ PULGARÍN**, identificado con las cédulas 70.082.043, en contra de **KAROL MARCELA TABIAMA** identificada con la cédula número 43.907.401 y contra **MAURICIO ARBELÁEZ SALAZAR** identificado con cédula número 3.408.489.

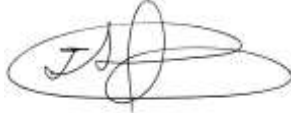
SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR este auto a los señores **KAROL MARCELA TABIAMA** identificada con la cédula número 43.907.401 y **MAURICIO ARBELÁEZ SALAZAR** identificado con cédula número 3.408.489 a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. El deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

TERCERO: Este proceso se tramitará como de primera o doble instancia, según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 158 fijados en la secretaría del despacho hoy 4 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ